

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

**Precios.**—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

## NUM. 10.185

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

### Gobierno Civil

Núm. 670

**OBRAS PUBLICAS**

**CARRETERAS.—EXPROPIACIONES**

Debiendo procederse a la expropiación de los terrenos que han de ser ocupados en el término municipal de San Luis, con las obras de construcción de la carretera de tercer orden «Prolongación de la de Mahón a San Luis, sección de San Luis al embarcadero de la Cala de

Alcaufar» he acordado publicar la relación de los propietarios de dicho término interesados en la referida expropiación a fin de que puedan producir, en el plazo de veinte días, las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la necesidad de la ocupación de que re trata a tenor de lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Palma 16 de marzo de 1932.

*El Gobernador,*  
**JUAN MANENT**

relación nominal y correlativa de los propietarios de las fincas del término municipal de San Luis que es necesario ocupar parcialmente para la construcción de la carretera de tercer orden de la de Mahón a San Luis a Cala Alcaufar.

Núm. orden	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE TERRENO
1	Juan Gomila Goñalons	San Luis	Secano, cereales 2.ª clase
2	Eulalia Pons	Id.	Secano id. id.
3	Juan Gomila Goñalons	Id.	Secano id. id.
4	Francisco Orfila Orfila	Id.	Secano id. id.
5	Maria Bauer Olives	Id.	Secano y frutales
6	Pedro Orfila Olives	Id.	Id. id. id.
7	Pedro Orfila Seguí	Id.	Id. id. id.
8	Juan Olives Gornés	Id.	Id. id. id.
9	Antonio Pons Sintes	Id.	Id. id. id.
10	Juan Sintes Pons	Id.	Id. id. id.
11	Ana Sintes Pons	Id.	Id. id. id.
12	Juan Sintes Pons	Id.	Id. id. id.
13	Antonio Seguí Pons	Id.	Id. id. id.
14	Antonio Pons Sintes	Id.	Secano, cereales 2.ª clase
15	José Riera	Mahón	Id. id. id.
16	José Cardona Gomila	San Luis	Id. id. id.
17	Juan y Catalina Mercadal	Llumesanas-Mahón	Id. id. id.
18	Antonio Mercadal Olives	San Luis	Id. id. id.
19	Pedro Sintes Sintes	Id.	Id. id. id.
20	Antonio Pons Sintes	Id.	Id. id. id.
21	Catalina Olives	Id.	Id. id. id.
22	Juan Sintes Goñalons	Id.	Id. id. id. y chumberas y otros arbls.
23	Juan Mercadal Muntanari	Id.	Secano, cereales 2.ª clase
24	Francisco Mercadal Muntanari	Mahón	Id. id. id. Monte alto de encinas y Olivar.

Palma 7 de marzo de 1932.—El Ingeniero encargado, Eusebio Pascual.

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 672

**DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES**

**Comisión Gestora Interina**

**Suministros.**—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918, la Comisión Gestora interina de esta Diputación, de acuerdo con el Sr. Jefe de los Servicios de Intendencia de Palma de Mallorca, ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de febrero último, deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 630 gramos . . .	0'409
Idem de cebada de 4 kilogramos. . .	1'830
Idem de paja de 6 idem . . . . .	0'586
Litro de aceite. . . . .	2'10
Idem de petróleo. . . . .	0'70
Idem de vino . . . . .	0'30
Kilogramo de carbón . . . . .	0'25
Idem de leña . . . . .	0'06
Idem de paja larga . . . . .	0'12
Idem de carne de vaca. . . . .	3'00
Idem de idem de carnero. . . . .	4'30

Palma 15 de marzo de 1932.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 681

**COMISION GESTORA de la Excm. Diputación Provincial de Baleares**

### CONCURSO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Diputación provincial en sesión celebrada el día de la fecha, se abre Concurso durante el plazo comprendido entre el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el 4 de abril próximo para proveer la plaza de Oficial de Contabilidad de la Inclusa provincial de Ibiza, con sujeción a las siguientes bases:

- 1.ª Para optar a la plaza de que se trata será necesario que los solicitantes justifiquen ser españoles o naturalizados en España, haber cumplido la edad de 16 años, poseer conocimientos de Contabilidad y ser de intachable moralidad y buenas costumbres.
- 2.ª El sueldo asignado a esta plaza es el de 2.250 pesetas anuales y derecho a los beneficios contenidos en los capítulos IV y V del vigente Reglamento del Cuerpo de Empleados administrativos de esta Corporación.
- 3.ª El concursante a quien se adjudique la plaza, vendrá obligado a constituir en la Caja provincial, en garantía de las funciones propias del cargo, la fianza de 5.000 pesetas en metálico, efectos públicos o hipotecarios, admitida como suficiente, requisito indispensable para tomar posesión del mismo.

4.ª En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales se fija como orden de preferencia las condiciones de idoneidad, inteligencia y moralidad apreciadas por el juicio directo que formen los Sres. Vocales de la Comisión Gestora, así de la documentación aportada por los concursantes, como de los antecedentes que de ellos se hayan procurado.

5.ª Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial durante el plazo dicho y horas de 9 a 13, extendidas en papel timbrado común de la clase 8.ª, dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y acompañadas de los documentos necesarios para acreditar las condiciones exigidas en la Base 1.ª de este Concurso, y los justificantes que estimen oportunos en demostración de los méritos que posean y quieran alegar.

6.ª Terminado el plazo que se señala para la presentación de solicitudes, la Comisión Gestora previo exámen de las circunstancias que en cada uno de los aspirantes concurren, designará, con arreglo a la norma fijada en la Base 4.ª, la persona que ha de desempeñar la plaza a que este Concurso se refiere.

Palma 15 de marzo de 1932.—El Presidente, Francisco Juliá Perelló.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

### DELEGACION REGIONAL DE TRABAJO EN BALEARES

Habiéndose verificado el escrutinio de las elecciones celebradas para la designación de los Vocales de la Sección de Fajines, Mozos de equipajes y serenos del Jurado Mixto de la Industria Hotelera de esta provincia, ha dado el siguiente resultado:

Vocales patronos efectivos: Don Pedro Más, Don Enrique Pedret, Don Antonio Riera y Don Enrique Bonich.

Vocales patronos suplentes: Don Juan Pensabene, Don José Vich, D. Guillermo Stromeger y D. Francisco Munnar.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Bestard, D. Gabriel Torrens, D.ª Francisca Crespi y D. Guillermo Vich.

Vocales obreros suplentes: Don Rafael Oliver, Don Antonio Durán, D.ª Bárbara Castell y D. Tomás Cañellas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a efectos de reclamación.

Palma 11 de marzo de 1932.—El Delegado Regional de Trabajo, Juan Sancho.

### Núm. 655

Habiéndose verificado el escrutinio de las elecciones celebradas para la designación de los Vocales del Jurado Mixto de Banca de esta provincia, ha dado el siguiente resultado:

Vocales patronos efectivos: Don José M.ª Mádico, Don Emilio Tramullas, Don Amador Canals, D. Juan Vidal, Don Bernador Oliver, Don Diego Petrus y Don Luis Vives.

Vocales patronos suplentes: Don Antonio Amer, D. Luis Riera, Don Lorenzo Heredero, Don José Quiñones, Don Juan

### SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE JUSTICIA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 4.º de la ley de 30 de enero último exige una disposición expresa para que el enterramiento tenga carácter religioso, y con este motivo algunos Notarios han editado y puesto en circulación hojas impresas que contienen dicha disposición, hecha en favor de una determinada confesión religiosa.

No es lícito que funcionarios del Estado realicen tales actos de propaganda, contrarios a la Constitución vigente. Y para que los Notarios guarden la más estricta neutralidad en cuestiones religiosas cuando se trate del ejercicio de sus funciones.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los Notarios se abstendrán de circular y de ofrecer a los particulares hojas impresas o manuscritas que contengan la disposición expresa de carácter religioso del enterramiento a que se refiere el artículo 4.º de la ley de 30 de enero de 1932. Igualmente se abstendrán, en el ejercicio de sus funciones, de realizar acto alguno de propoganda en pro o en contra de cualquier confesión religiosa.

2.º Las infracciones de lo dispuesto en el artículo anterior serán castigadas con la multa de 1.000 pesetas la primera vez y con la traslación forzosa en caso de reincidencia.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de marzo de 1932.

**ALVARO DE ALBORNOZ**

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta 15 marzo de 1932)

Planas, Don Juan Llop y Don Manuel Miró.

Vocales obreros efectivos: Don Manuel González, D. Bartolomé Torres, D. Francisco Ferrer, D. Miguel Estela, D. Gabriel Florit, D. Jaime Mir y D. José Coll.

Vocales obreros suplentes: Don Jaime Garcés, D. Miguel Marqués, Don Vicente Mayor, D. Julián Rosselló, D. Bartolomé Vidal, Don José Llobet y D. Pedro Coll.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a efectos de reclamación.

Palma 12 de marzo de 1932.—El Delegado Regional, Juan Sancho.

Núm. 660

Habiéndose verificado el escrutinio de las elecciones celebradas para la designación de los Vocales del Jurado Mixto Menor de la Industria de Fabricación del Calzado de Ciudadela, ha dado los siguientes resultados:

Vocales patronos efectivos: D. Antonio Aguiló, D. Domingo Moll, D. José Bosch y D. Agustín Mercadal.

Vocales patronos suplentes: Don José Allés, D. Sebastián Benejam, Don Juan Barceló y D. José Pons.

Vocales obreros efectivos: Don Juan Salord, Don Pelayo Pons, Don Juan Mascaró y D. Jaime Terrent.

Vocales obreros suplentes: D. Joaquín Vivó, D. Francisco Pons, D. Juan Pons y Don Pedro Pons.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a efectos de reclamación.

Palma 14 de marzo de 1932.—El Delegado Regional, Juan Sancho.

Núm. 641

JURADO MIXTO DEL TRABAJO

Grupo 12.—Industrias de confección, vestido y tocado. Sección Zapatería

Este Jurado, en sesión celebrada ayer, tomó el acuerdo de que la obstrucción a las Comisiones Inspectoras del mismo será castigada con una multa de 250 pesetas la primera vez y de 500 al ser reincidentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Palma de Mallorca, 10 marzo de 1932. El Secretario, R. Despuig.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Crespo.

Núm. 673

JURADO MIXTO

DE DESPACHOS Y OFICINAS

Habiendo padecido error en el anuncio número 588 inserto en el BOLETIN OFICIAL número 10.181 de día 10 de los corrientes, por el presente se hace público que los artículos 3.º y 15 de las Bases de Trabajo a que se refiere el citado anuncio deben entenderse redactados en la forma siguiente:

Art. 3.º En casas de más de cinco empleados de escritorio se establecerá la siguiente clasificación:

Primera: El 11 por 100 del número total de empleados mencionados en el artículo 1.º; Segunda: El 17 por 100 del id. id.; Tercera: el 30 por 100 del idem id. id. y Cuarta: El 42 por 100 del idem id. id.

Los meritorios y auxiliares no estarán incluidos en estas categorías y lo serán en las quinta y sexta.

Las fracciones se resolverán siempre a favor de la categoría superior.

Art. 15. Los empleados de las casas donde trabajen más de cinco empleados percibirán los sueldos siguientes, siempre que radiquen en poblaciones de más de 30.000 habitantes:

- 1.ª Categoría: 475 pesetas mensuales.
2.ª Categoría: 375 pesetas mensuales.
3.ª Categoría: 250 pesetas mensuales.
4.ª Categoría: 225 pesetas mensuales.

Cada uno de estos sueldos serán rebajados en un 25 por 100 en las poblaciones inferiores a 30.000 habitantes.

El sueldo del personal femenino en las diversas categorías podrá también ser reducido igualmente en un 12'50 por 100.

En la Sociedad Gas y Electricidad S. A. y a cambio de las compensaciones de que actualmente disfrutaban sus empleados en horarios y gratificaciones, registrarán los sueldos mínimos siguientes:

- 1.ª Categoría: 400 pesetas mensuales.
2.ª Categoría: 325 pesetas mensuales.
3.ª Categoría: 250 pesetas mensuales.
4.ª Categoría: 200 pesetas mensuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.—El Presidente, Fernando Pou.—El Secretario, Nicolás Brondo.

Núm. 674

JURADO MIXTO DEL TRABAJO

Grupo 11.—Industrias Textiles. Sección Capital.

Este Jurado mixto, en sesión celebrada ayer, tomó los siguientes acuerdos:

Establecer con carácter general, la semana inglesa en las fábricas de su jurisdicción, con arreglo al siguiente horario:

Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes: de 7 y media a 12 de la mañana y de 1 y media a 5 y tres cuartos de la tarde.

Los sábados: de 7 y media a 11 y tres cuartos de la mañana, prolongándose hasta las 12 y media si durante la semana hubiese un día festivo.

Autorizar a los Directores de las fábricas para alterar el anterior horario en alguna sección de aquellas, si lo exigiese la marcha de la industria; pero sujetándose siempre a la semana inglesa.

Aprobar las siguientes excepciones al horario general:

Que en la fábrica Ponsa hermanos el horario de la jornada normal sea el siguiente:

Noviembre, diciembre, enero y febrero: De 8 a 12 de la mañana y de 1 a 5 de la tarde.

En los restantes meses: de 8 a 12 de la mañana y de 1 y media a 5 y media de la tarde.

Que en las fábricas Tapices Vidal S. A. y Calcetería Hispánica S. A. sigan en vigor los horarios actualmente establecidos y cuya continuación han solicitado los obreros de aquellas.

Aprobar igualmente el pacto convenido entre la Sra. Vda. de Escapa y sus obreros para trabajar hasta una hora diaria de exceso, cuando lo exija el desequilibrio de la industria, sin sobrepasar las horas permitidas por la ley, cuyo pacto tendrá un año de vigencia.

Disponer que en todas las fábricas se coloquen cartelones con el horario general de cada una, y los días festivos aprobados; y en las secciones exceptuadas deberá figurar a la vista de los obreros, la relación nominal de los que trabajen en aquellas y el horario de las mismas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL a tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Palma de Mallorca, 15 de marzo de 1932.—El Secretario, R. Despuig.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Crespo.

Núm. 682

ALCALDIA DE PALMA

A los efectos prevenidos en el art. 26 del Real Decreto de dos de julio de 1924, se hace público que esta Excm. Corporación Municipal, tiene proyectado proceder a la construcción de un tramo de alcantarilla en la calle de Santiago Rusiñol, contra cuya resolución podrán formular sus reclamaciones quienes se crean afectados, dentro del plazo de cinco días.

Palma 17 de marzo de 1932.—El Alcalde, F. Villalonga.

Núm. 683

A los efectos prevenidos en el art. 26 del Real Decreto de dos de julio de 1924, se hace público que esta Excm. Corporación Municipal, tiene proyectado proceder a la construcción de un tramo de alcantarilla en la calle del Archiduque Luis Salvador y Avenida del Gran Coliseo Balear contra cuya resolución podrán formular sus reclamaciones quienes se crean afectados, dentro del plazo de cinco días.

Palma 17 de marzo de 1932.—El Alcalde, F. Villalonga.

Núm. 684

A los efectos prevenidos en el art. 26 del Real Decreto de dos de julio de 1924, se hace público que esta Excm. Corporación Municipal, tiene proyectado proceder a la construcción de una alcantarilla y una tubería para aguas potables en la calle de Julián Alvarez, contra cuya resolución podrán formular sus reclamaciones quienes se crean afectados, dentro del plazo de cinco días.

Palma a 17 de marzo de 1932.—El Alcalde, F. Villalonga.

Núm. 685

A los efectos prevenidos en el art. 26 del Real Decreto de dos de julio de 1924, se hace público que esta Excm. Corporación Municipal, tiene proyectado proceder a la construcción de una alcantarilla y una tubería de aguas potables, en la calle del Archiduque Luis Salvador, contra cuya resolución podrán formular

sus reclamaciones quienes se crean afectados, dentro del plazo de cinco días.

Palma a 17 de marzo de 1932.—El Alcalde, F. Villalonga.

Núm. 624

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día cinco de los corrientes, se acordó nombrar a Don Sebastián Ramiro Salvá, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, para el cobro con sujeción a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, de los recibos de repartos y de los arbitrios e impuestos municipales pendientes de la recaudación voluntaria del ejercicio de 1931.

Lo que se hace público, por medio de este anuncio, para conocimiento de los interesados vecinos y forasteros y del público en general.

Marratxi 9 de marzo de 1932.—El Alcalde, Miguel Oliver.

Num. 625

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado D. Bartolomé Arbona Vives el correspondiente permiso para instalar un grupo motor-bomba, marca Prat, de 1/4 de H. P. en la casa de su propiedad señalada con el n.º 38 de la calle de San Jaime, para servicios domésticos, el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 1.º del actual acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller 10 marzo de 1932.—El Alcalde accidental, José M.ª Puig.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 668

Tramitándose en este Ayuntamiento a instancia del mozo del reemplazo de 1930 y cupo de esta ciudad Rafael Socías Florit el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su padre Rafael Socías Llabrés, a efectos de conceder al mozo de referencia la continuación en la prórroga de incorporación a filas de que disfruta, y a efecto de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento se publica el presente anuncio por si alguien tiene noticias del paradero y actual residencia del citado Rafael Socías Llabrés se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Sóller 11 de marzo de 1932.—El Secretario, Guillermo Marqués.—V.º B.º—El Alcalde accidental, José M.ª Puig.

Núm. 678

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

No habiéndose producido reclamación ni observación alguna, durante el plazo al efecto señalado, contra el acuerdo de este Ayuntamiento por el que se resolvió adjudicar en pública subasta al mejor postor el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre la tenencia de perros, carros y bicicletas en este término municipal, para durante el actual ejercicio de 1932, esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día de ayer acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento dictado para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, señalar el día 30 del actual, a las once, para la celebración de dicha subasta.

El acto tendrá lugar en la Sala de actos públicos de la Corporación municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Teniente designado por el Ayuntamiento.

El pliego que regula esta subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta es el de mil setecientos cincuenta pesetas, y ninguna proposición inferior a esta cantidad será admitida.

La subasta se verificará con sujeción estricta a las prescripciones del art.º 14 del Reglamento antes citado.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta será de ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, y la definitiva que habrá de depositar el rematante será de ciento setenta y cinco pesetas.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto de subasta y durante quince minutos licitación de pujas a la llana y en caso de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del arriendo de los referidos derechos.

El precio por el cual se adjudique definitivamente el contrato lo ingresará rematante en la Depositaria de los fondos de este Ayuntamiento, en dos plazos vencerán, respectivamente, el día 15 de julio y el día 15 de noviembre del corriente año.

Los pliegos de proposiciones podrán ser presentados en el acto de la subasta durante el tiempo que determina el artículo 14 del Reglamento anteriormente citado.

Los poderes podrán ser indistintamente basteados por cualquier Letrado o miedliado en este partido judicial.

Sóller, 16 de marzo de 1932.—El Alcalde accidental, José M.ª Puig.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Modelo de proposición

Don N.º.º.º.º.º.º. vecino de... con el... cédula personal que acompaña, y... enterado de las condiciones... las cuales el Ayuntamiento de Sóller... judicial en pública subasta el arriendo... de los derechos municipales impuestos... sobre la tenencia de perros, carros y... cletas en este término municipal, pasula... durante el ejercicio de 1932, ofrezco serv... citado Ayuntamiento por dicho arren... miento la cantidad de... pesetas... (en letras).

Fecha (en letras) y firma del proponente, y... (en letras).

Núm. 637

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a breve población y términos municipales, apéndice correspondiente al año de 1931 queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales sus horas de oficina, podrá ser examinada para efectos de reclamaciones; las que se admitirán una vez expirado dicho plazo que empezará a contar desde el día de la inserción del presente en el B. O.

Sineu, 10 marzo de 1932.—El Alcalde accidental, Bartolomé Ferragut.

Núm. 638

EDICTO.—Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gabriel Niell Munar del reemplazo de 1928 se ha instruido conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años ignorado paradero de su padre Guillermo Niell Roig y de su hermano Sebastián Niell Munar. Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Guillermo Niell y de su hijo Sebastián Niell Munar se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

A propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparezcan ante mi autoridad, o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Consul de España o Viceconsulado más próximo a fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano respectivamente Gabriel Niell Munar.

El repetido Guillermo Niell Roig natural de Sineu, hijo de Juan Niell Oliver y de Isabel Roig Rosselló, y cuenta setenta y dos años de edad; y el citado Sebastián Niell Munar, es también natural de Sineu, hijo de Guillermo Niell Roig y de Josefa Munar Nadal y cuenta 25 años de edad.

Sineu a 10 de marzo de 1932.—El Alcalde accidental, B. Ferragut.

EDICTO.—Por este Ayuntamiento y a instancia de Juan Costa Oliver del reemplazo de 1928 se ha instruido conforme terminan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su hermano Francisco Costa Oliver. Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Costa Oliver se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul de España o Viceconsulado más próximo a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Costa y Oliver.

El repetido Francisco Costa Oliver es

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

NEGOCIADO DE CAZA Y ARMAS

Continuación de la relación de las licencias de caza y armas expedidas en este Gobierno durante el mes de enero de 1932

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
203	11	Rafael Amengual Serra	24	Marratxi	Trinidad 187	1
204	11	Jaime Noguera Cañellas	50	Id.	San Jordi 253	1
205	11	Francisco Coll Amengual	25	Palma	Triana 52	1
206	11	Rafael Blanes Nouvilas	23	Id.	San Felio 9	1
207	11	Tomás Blanes Tolosa	49	Id.	Id. 9	1
208	11	Sebastián Gibert Quetglas	39	Id.	Rubi 14	1
209	11	Mateo Pallicer Estades	39	Calviá	Cel 66	1
210	11	José Cerdá Roig	46	Pollensa	Gruat 14	1
211	12	Salvador Bordoy Roig	26	Felanitx	2.ª Vuelta	1
212	12	Juan Bauzá Grimalt	26	Ibiza	E. Marzo 4	1
213	12	Vicente Cardona Torres	38	Id.	Pedro Tur	1
214	12	José Ferrer Sola	43	Id.	P. Vara de Rey 14	1
215	12	Antonio Planas Caldentey	38	Id.	E. Molusa 19	1
216	12	Antonio Ramón Cardona	41	Id.	Can Torres den Roselló	1
217	12	Vicente Tur Savilla	23	Id.	Plaza Iglesia 13	1
218	12	Vicente Torres Mari	23	San Jorge	Can Rafael	1
219	12	Bartolomé Serra Ribas	23	Id.	C. Jerónimo Masanet	1
220	12	José Ribas Mari	69	San Agustín	Can Areva	1
221	12	Pedro Clapés Mari	39	San Francisco	Pera Durbán	1
222	12	José Riera Torres	28	Id.	C'an Chiquet	1
223	12	Juan Mari Guarch	40	San Lorenzo	C'an M. Portell	1
224	12	José Clapés Clapés	28	Jesús	C'an Marqué	1
225	12	Juan Juan Serra	55	San Rafael	C'an Farré	1
226	12	Vicente Roselló Roselló	46	Id.	C'an Valencia	1
227	12	Mariano Torres Juan	53	San Carlos	C'an M. Puig	1
228	12	Vicente Guasch Torres	30	Id.	C'an Benet	1
229	12	Vicente Colomar Torres	34	Sta. Eulalia	C'an Celoses	1
230	12	Vicente Torres Costa	30	Id.	C'an Coll	1
231	12	Francisco Clapés Clapés	34	Id.	C'an Perelló	1
232	12	Juan Nogués Barceló	53	Buñola	Iglesia 6	1
233	12	Francisco Vallespir Ramón	34	Id.	Id. 6	1
234	12	Melchor Cerdá Colom	43	Id.	Id.	1
235	12	Clemente Garau Garau	36	Lluchmayor	P. Mayor 31	1
236	12	Antonio Sastre Llupart	38	Id.	Mayor 49	1
237	12	Julián Auli Moranta	39	Esporlas	Son Trias	1
238	12	Juan Noguera Barceló	53	Buñola	Iglesia 6	2 perros
239	13	Miguel Ramis Ramis	56	Sancellas	Rafal 32	1
240	13	Miguel Martorell Font	43	Puigpuñent	Estanco 24	1
241	13	Miguel Castell Vieens	56	Calviá	Cel 1.º 181	1
242	13	Miguel Castañer Casanovas	21	Id.	Batach 22	1
243	13	Manuel Martorell Perez	63	Pollensa	Alacanti 40	1
244	13	Pedro Roselló Oliver	39	Alaró	G. Perelló 10	1
245	13	Bernardo Jaume Oliver	62	Id.	Palou 15	1
246	13	Andrés Suñer Adrover	56	Sancellas	Mayor 52	1
247	13	Juan Soler Bauzá	49	Pollensa	Florida 2	1
248	13	Pedro Pou Guasp	38	Alaró	Bassa 102	1
249	13	José Escudero Palmer	52	Lloseta	Dameto 41	1
250	13	Juan Horrach Sastre	25	Sancellas	Ragal 63	1
251	13	José Alberti Perelló	24	Pollensa	Sas Payesas 22	1
252	13	Juan Ochogavía Cifre	30	Id.	Zona 4.ª 97	1
253	13	Juan Mir Mir	53	Selva	S. Jaime 1	1
254	13	Arnaldo Mateu Jaume	32	Lloret	Mayor 12	1
255	13	Bartolomé Riera Jaume	50	Santa Margarita	P. Cardenal Cerdá 1	1
256	13	Miguel Bestard Roselló	59	Binisalem	S. Sebastián 11	1
257	13	Antonio Salom Carreras	34	Id.	Jaime II 1	1
258	13	Antonio Esteva Gili	55	Artá	Canosa 25	1
259	13	Antonio Aloy Ferrer	25	Santa Margarita	Casetas 47	1
260	13	Miguel Brunet Tous	21	Son Servera	Mar 20	1
261	13	Juan Pons Cañellas	37	Puigpuñent	Galilea 42	1
262	13	Gaspar Palmer Frau	26	Id.	Sa Montaña	1
263	13	Antonio Bordoy Pastor	50	Palma	San Jordi	1
264	13	Juan Carrió Sureda	32	Artá	Escalera 10	1
265	13	Jaime Coll Vallespir	34	Lloret	Marrón 34	1
266	13	Pedro Reus Capellá	25	Binisalem	Conquistador 18	1
267	13	Miguel Tomás Prohens	16	Lluchmayor	O. Tachaquet 18	1
268	13	Julián Bartone Tomás	33	Id.	S. Cristobal 135	1
269	13	Miguel Rubi Amengual	40	Id.	Sala 18	1
270	13	Juan Grimal Vadell	31	Santañy	Calonge 45	1
271	13	Jaime Vidal Vidal	29	Id.	Llaneras 54	1
272	13	Andrés Maimó Burguera	M. E.	Id.	Calonge 67	1
273	13	Luis Vidal Nadal	52	Id.	Cantera 13	1
274	13	Pedro Bisquerra Martorell	33	Campanet	S. Riber 24	1
275	13	Salvador Juan Munar	73	Manacor	Capitán Antonio 15	1
276	13	Arnaldo Mateu Jaume	32	Lloret	Mayor 12	1 perro
277	14	Francisco Pastor Llupart	32	Muro	Cánovas 70	1
278	14	Juan Bernat Ferrandell	59	Pollensa	Juan Más 8	1
279	14	Gabriel Parets Bibiloni	75	Alaró	Son Frau	1
280	14	Lorenzo Parets Busquets	29	Id.	Son Curt	1
281	14	Antonio Frau Durán	29	Palma	Antillón 4	1
282	14	Juan Busquets Carbonell	36	Id.	Vileta	1
283	14	Simón Bennisar Malondra	50	La Puebla	Mayor 48	1
284	15	Antonio Más Sastre	54	Alaró	Tugores 44	1
285	15	Gabriel Bordoy Vich	57	Estellenchs	Son Garida 1	1
286	15	Antonio Durán Llull	24	Manacor	Son Cladera Rito 43	1
287	15	Antonio Llodrá Vives	23	Id.	Son Más	1
288	15	Miguel Binimelis Soler	41	Id.	El Refal deu 113	1
289	15	Jorge Roselló Nicolau	45	Id.	Son Espases 91	1
290	15	Jorge Riutort Cabrer	45	Palma	Son Sardina	1
291	15	Gaspar Palmer Palmer	16	Estellenchs	Acequia 44	1
292	15	Bartolomé Ramis Amengual	56	Sancellas	San Miguel 116	1
293	15	Miguel Capó Mora	42	Palma	Vivero	1
294	15	Sebastián Fiol Ramis	35	Id.	Molinar	1
295	15	Juan Garcia Martorell	47	Felanitx	Son Pinar 18	1
296	15	Matias Vaquer Ballester	51	Id.	C'an Pets 92	1
297	15	Sebastián Ballester Más	46	Campos	Santañy 29	1
298	15	Pedro Calafat Más	26	Id.	Corredor 73	1
299	15	Antonio Mesquida Ginart	41	Id.	Yerbas 3	1
300	15	Bartolomé Fuster Mayol	60	Santa Maria	Vileta 13	1
301	15	Antonio Vives Llinás	38	Inca	Distrito 1.º C'an Beye	1
302	15	José Ramis Quetglas	34	Id.	C'an Valero	1
303	15	Miguel Barceló Mora	49	Porreras	Cuartel 4.º, 21	1

(Continuará)

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber de mil pesetas anuales, se abre concurso para la provisión de la misma, que se resolverá con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días y comenzará a contarse desde la fecha siguiente.

2.º Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en papel de la clase correspondiente, acompañadas de los documentos que acrediten las condiciones siguientes:

- a) Ser español y mayor de veintitres años.
- b) Certificación de buena conducta.
- c) Idem de antecedentes penales.
- d) Título profesional o copia del mismo.

Se hace contar que el concursante tendrá obligación de residir en esta villa con establecimiento abierto en el casco de la población.

San Lorenzo de Descardazar 12 de marzo de 1932.—El Alcalde, Onofre Soler.

Núm. 689

Queda abierta la cobranza en su período voluntario, durante quince días a partir de la inserción del presente anuncio en el B. O. del Reparto General por utilidades en sus partes Personal y Real formado para el año de 1931 que tendrá lugar en la calle Mayor número 27 de las ocho a las doce.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados vecinos y forasteros.

San Lorenzo de Descardazar a 12 de marzo de 1932.—El Recaudador, Pedro A. Sancho Planisi.

Núm. 667

#### AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

La plaza de Inspector municipal Veterinario de este término, se halla servida interinamente, y debiendo proveerse en propiedad, se anuncia al público a fin de que los que se crean con derecho, puedan presentar en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes documentadas obtando al concurso que ha de tener lugar para la provisión de dicho cargo con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Constituye este partido el término jurisdiccional de este municipio de Capdepera, en la provincia de Baleares, partido judicial de Manacor, cuyo censo es de 3.022 habitantes.

2.ª El sueldo o haber de dicho empleado será de mil setecientas cincuenta pesetas anuales.

3.ª El censo ganadero de todas las especies domésticas en esta municipalidad, incluso crias, asciende a 131 reses caballares, 334 mulares, 123 asnales, 301 vacunas, 1.139 ovinas, 592 cabrias, 1.519 de cerda, y 5.089 gallinas y otras aves de corral.

4.ª Será obligación de dicho empleado la inspección de mataderos, carnes, víveres, Higiene y Sanidad pecuarias, y matanza porcina domiciliaria, y cuantos servicios procedan en cumplimiento de Leyes o de disposiciones emanadas de la Superioridad, haciéndose constar que aquí no hay mercados de abastos, ni ferias ni servicios veterinarios de esta índole.

5.ª Los concursantes deberán acreditar su aptitud profesional exhibiendo el Título o documento equivalente, pudiendo presentar relación de méritos según establece el Decreto del Ministerio de Agricultura de 26 de febrero último; y el que resulte nombrado, estará obligado a avocindarse en esta población, y fijar su residencia habitual en la misma.

Capdepera 15 marzo de 1932.—El Alcalde, M. Caldentey.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 688

#### AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Montuiri a diez y seis de marzo de mil

novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Juan Más Verd.

Núm. 690

#### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Jaime Masot Balaguer número 29 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Bartolomé Masot Alemañy; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente oficio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Bartolomé Masot Alemañy se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Bartolomé Masot Alemañy para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jaime.

El repetido Bartolomé Masot Alemañy es natural de Andraitx (Baleares), hijo de Antonio y de Isabel y cuenta treinta y tres años de edad.

Andraitx 16 de marzo de 1932.—El Alcalde, Gabriel Porcel.

Núm. 628

*Don Pedro Alomar y Bosch, Secretario de Sala interino de la Audiencia Territorial de Palma.*

Certifico: Que la sala de justicia de esta Audiencia con fecha siete del corriente dictó la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en ocho de noviembre de mil novecientos treinta dictó el Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral por lo que no dando lugar a la demanda interpuesta por D. Vicente Torres Riera en concepto de marido y legal representante de su mujer D.ª Antonia Benito López, absolvió de la misma a los demandados D. Ramón Soler Morey, D. Augusto Bovio y D.ª Magdalena Cabrinety Frau, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de ambas instancias. Y en atención a la rebeldía del demandado D. Ramón Soler publiquese esta sentencia en el modo y forma establecidos en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil. =Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Domenech. =Ildefonso Baquero.—Francisco Bonilla. =Luis Diaz.—J. Piquer y Arilla.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro la presente en cumplimiento de lo mandado y la firmo en Palma a diez de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Pedro Alomar.

Núm. 676

*D. José Carrillo Guerrero, Juez de instrucción de la ciudad de Manacor y su partido.*

Por el presente edicto acordado expedir en el sumario que con el número 19 de este año me hallo instruyendo sobre hurto de gallinas a Juan Catalá Mayol, de su casa Alfarería vieja de San Juan el día veinte y ocho de febrero último, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se practiquen gestiones para la busca y rescate de siete gallinas y un gallo, de ellas tres blancas, tres negras con algunas plumas blancas, y una color ceniza y el gallo negro, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado en unión de la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición y al mismo tiempo se cita y llama por el presente a Esteban Galmés (a) Remos, natural de Manacor, cuyo paradero actual se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en el expresado sumario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica, por resultar cargos en dicho sumario contra el mismo como autor de dicha sustracción.

Dado en Manacor a diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 677

Por el presente edicto se cita y llama a Juan o Gabriel Triay, natural de Mer-

cadal-Menorca, hijo del sepulturero, de unos treinta y cuatro años de edad, casado, de oficio jornalero, y a un tal Pintado Sabaté natural de Cas Concos de esta provincia, de oficio barbero, los dos de estatura regular, más bien alta, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración en el sumario que con el número 12 de este año, se sigue sobre hurto de alhajas, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Manacor a diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 692

#### EDICTO

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Emilio Valenzuela y Guerrero, de ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tenía en la calle de Soler número 46, para que comparezca en el Juzgado municipal de la Catedral el día 23 del actual a las once, para que conteste a la demanda interpuesta por D. Francisco Muntaner en nombre de D.ª Maria Pons, contra el expresado Valenzuela sobre cantidad, en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste expido el presente en Palma a 14 de marzo de 1932.—José Vidal.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 644

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

Años de 1926 al 1931

D. Sebastián Ramiro Salvá, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la ciudad de Lluchmayor, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y período expresados, he dictado con fecha ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos la siguiente

«Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Señor Juez municipal de esta ciudad el día 8 de abril de 1932 a las diez horas en el local que ocupa el Juzgado Municipal de la misma calle República, según dispone el artículo 118 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos, costas y demás gastos que se causen en lo sucesivo y los causados del procedimiento, sin rebaja alguna.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del art.º 114 del vigente Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Nombre de los deudores y nombres, situación y cabida de las fincas embargadas que se ponen a la venta*

N.º 2947.—Catalina Ordinas Noguera. Pieza de tierra llamada «Son Santet» del término de Lluchmayor, de cabida un cuartón 14 destres, que linda por Norte con tierra de Margarita Trobat mediante camino de tres palmos de destre; al Este con tierras de Francisca Ana Tomás, hoy Francisca Mut; al Sur con la de Herederos de Miguel Clar y al Oeste con tierra Viña de Miguel Pons, capitalización 62'60 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y además gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la

mesa de la Presidencia el 5 por 100 valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia en importe del depósito constituido y de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere timarse la venta por negarse el adquirente a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito ingresará en las arcas del Tesoro.

En Lluchmayor a 12 de marzo de 1932.—El Recaudador, Sebastián Ramiro Salvá.

Núm. 644

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Presupuestos 1929, 1930 y 1931

Don Antonio Salvá Catany, Recaudador Ejecutivo del pueblo de Vall de Lluchmayor, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en el expediente instruyo por débitos del citado pueblo correspondientes al expresado pueblo se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, paradero no ha podido averiguarse los domicilios que constan como de los mismos, sin que conste en esta localidad persona que presente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de junio de 1929 he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se este procedimiento, su descubierta con la Hacienda, más los recargos, apremio y costas causadas, procediéndose a la traba de los mismos, en cantidad suficiente para la realización de aquéllos, en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llegare a haber bienes inmuebles, se acordó oportuno mandamiento al Sr. Recaudador de la Propiedad del partido para que proceda a la preventiva del embargo.

*Nombres y apellidos de los deudores designados para el embargo*

Pablo Más Romaguera.—Unos pisos n.º 6 de la calle de la Catedral dicha casa llamada «Dalt Soc» por 52'10 pesetas.

Así pues, se les requiere por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Alcaldía de este término municipal que comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representados para que de no haberlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intervención de notificación según dispuesto en el artículo 154 del citado Estatuto.

En Valldemosa a 12 de marzo de 1932.—A. Salvá.

Núm. 680

#### AGUAS POTABLES DE MALLORE

De conformidad por lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos de la Junta General ordinaria de los accionistas para el día 30 del corriente mes de las 4 de la tarde, en el local social de Santa Catalina Tomás, n.º 1, se convocan a los accionistas para que los días 1.º y 2.º de marzo de 1932 depositen en la Secretaría de la Junta, diez acciones o más (Artículos 19 y 20).

Por autorización del Consejo de Administración; El Secretario General me Luis Pou.—V.º B.º—El Conde de Peralada.

Núm. 694

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE-PÍO DE MANACOR

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 8.º de los Estatutos de esta Caja se convoca a todos los accionistas que se encuentren en las localidades establecidas en los mismos, (poseedores a su favor no inferior a mil pesetas de diciembre pasado), a la Junta ordinaria que se celebrará en el local social (Calle Estrella n.º 8), el día 5 de la tarde.

Manacor 16 de marzo de 1932.—El Secretario, J. Durán, Pbro.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA